

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Educación y Cultura, se turnaron para estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto a efecto de adicionar un artículo 111 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer como obligación la publicación y distribución de la obra "La Constitución Política del Estado de Tamaulipas al alcance de los Adolescentes", promovida por la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos f) y h); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- **I.** En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- **II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



- **III.** En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- **IV.** En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de la Comisión Dictaminadora", sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 15 de julio de 2025, la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto a efecto de adicionar un artículo 111 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer como obligación la publicación y distribución de la obra "La Constitución Política del Estado de Tamaulipas al alcance de los Adolescentes".



2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Educación y Cultura, mediante el oficios con número: SG/AT-024 y SG/AT-025, recayéndole a la misma el número de expediente 66-616, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa propone que la Secretaría de Educación desarrolle y distribuya la obra editorial titulada "La Constitución Política del Estado de Tamaulipas al alcance de los adolescentes".

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



"La niñez tamaulipeca representa no solo el presente inmediato de nuestras comunidades, sino también la base sobre la cual se construye el futuro político, social y democrático de nuestro estado. Fomentar en ella el conocimiento de los derechos humanos, los principios constitucionales y la organización del Estado, no es un acto decorativo ni aspiracional: es una obligación moral, pedagógica e institucional.

El acceso temprano a los contenidos constitucionales traducidos a un lenguaje claro, visual y recreativo permite a los niños y niñas desarrollar un pensamiento crítico, un sentido de justicia, y una noción temprana de ciudadanía activa. Es así como formamos generaciones conscientes de su dignidad, de su papel en la sociedad y del valor de vivir en paz, con respeto y equidad.

Por ello, se propone adicionar un artículo 111 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para que establezca como obligación de la Secretaría de Educación el desarrollo y la distribución de la obra editorial titulada "La Constitución Política del Estado de Tamaulipas al alcance de los adolescentes", que contemple las siguientes características:

- Redacción accesible y amigable para la adolescencia.
- -llustraciones, personajes guía y animaciones que acompañen cada artículo.
- -Actividades pedagógicas que refuercen el aprendizaje cívico.
- Formato impreso a todo color y versión digital interactiva de libre distribución.



Este documento será mucho más que un libro de consulta: será una herramienta para consolidar valores como la empatía, la legalidad, el respeto y la responsabilidad social. Su utilidad trasciende el aula: podrá ser usado en casa, en bibliotecas, en espacios comunitarios y por educadores que buscan reforzar la formación cívica desde una perspectiva lúdica, pero jurídicamente precisa.

La iniciativa contempla un énfasis especial en ciertos artículos de nuestra Constitución que, por su contenido, deben ser conocidos por la adolescencia:

- Reconocer su valor y dignidad como personas.
- Saber identificar situaciones de violencia o abuso.
- -Conocer los canales de ayuda y protección.
- Promover una cultura de paz, respeto y prevención.

Artículo 1°

Reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución local y federal, así como en los tratados internacionales. Este artículo es la base del respeto a la dignidad humana. Finalidad en la obra: Enseñar a los adolescentes que todos valemos lo mismo y tenemos derechos desde que nacemos.

Artículo 5°

Establece que el Estado garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, y prohíbe toda forma de discriminación.

Artículo 5°



Establece que el Estado garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, y prohíbe toda forma de discriminación.

Finalidad en la obra: Fomentar el respeto a la diversidad, combatir prejuicios y reforzar el valor de la equidad de género desde la niñez.

Artículo 17 Bis

Incluye disposiciones sobre la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género. Reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia, y obliga al Estado a protegerlos.

Finalidad en la obra: Mostrar a los adolescentes que la violencia nunca está justificada, incluso si ocurre en casa, y que hay leyes que los protegen y personas que pueden ayudarlos.

Artículo 131

Establece que la familia es la base de la sociedad, y que el Estado debe proteger su desarrollo integral, especialmente el de sus integrantes más vulnerables: niñas, niños y mujeres.

Finalidad en la obra: Promover el valor de la convivencia respetuosa, la comunicación y cuidado mutuo en el hogar.

Este enfoque permitirá que los contenidos constitucionales no solo se comprendan como parte del diseño institucional del Estado, sino como instrumentos vivos que protegen la integridad física, emocional y moral de la infancia. La obra tendrá así una doble función: pedagógica y preventiva. Será un semillero de ciudadanía, pero también una herramienta de resiliencia y protección."



V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es preciso señalar que el objeto de la presente acción legislativa consiste en fortalecer la formación cívica, ética y constitucional de las y los estudiantes tamaulipecos, mediante la incorporación en la Ley de Educación del Estado de una disposición que faculte a la Secretaría de Educación para impulsar la elaboración y difusión de una obra editorial dirigida a adolescentes.

Dicha obra tiene como finalidad exponer, de manera didáctica y accesible, los principios, derechos y deberes contenidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fomentar una cultura cívica temprana, informada y comprometida con los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos.

Partimos de la convicción de que la educación cívica constituye un pilar esencial para la construcción de una sociedad justa, solidaria y participativa, en este sentido, hoy más que nunca resulta necesario reforzar el conocimiento constitucional entre la población joven, particularmente en la etapa de educación secundaria, donde se forjan las bases del pensamiento crítico, la conciencia social y el compromiso ciudadano.

En consecuencia, a través de un material didáctico atractivo y adaptado a su lenguaje, se busca que las y los adolescentes comprendan los derechos y



obligaciones que emanan del texto constitucional local, fortaleciendo así su sentido de pertenencia y responsabilidad social; en este sentido, esta acción representa más que un instrumento pedagógico, pues constituye una herramienta de transformación cultural que contribuye a la prevención de la violencia, la promoción de la igualdad y el respeto a la dignidad humana.

Asimismo, la incorporación propuesta ofrece beneficios de carácter educativo, social y formativo, toda vez que fomenta el aprendizaje cívico mediante recursos gráficos, ilustraciones y actividades interactivas que favorecen una comprensión más profunda de la Constitución; del mismo modo, promueve la participación ciudadana, el respeto por la ley y la convivencia pacífica desde la adolescencia; además de fortalecer la relación entre el Estado y la comunidad educativa, al impulsar acciones conjuntas que difunden el conocimiento jurídico y la cultura de la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente Dictamen, consideramos que el Estado se coloca a la vanguardia nacional en materia de educación cívica y constitucional, al promover un modelo pedagógico que traduce el texto jurídico en conocimiento accesible y atractivo para la juventud, y en este sentido, este esfuerzo contribuye a formar ciudadanos más informados, participativos y conscientes de su papel en la sociedad, fortaleciendo así, la cohesión social, el respeto a la ley y los valores democráticos.

No obstante, resulta pertinente dejar constancia de que la propuesta original fue modificada con el fin de corregir errores de coherencia y sintaxis, sin que dichos ajustes alteren el fondo esencial de la propuesta.



Finalmente, el asunto en estudio se considera parcialmente procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 111 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 111 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 111 Bis. La Secretaría de Educación del Estado impulsará la elaboración y difusión de una obra editorial con un lenguaje claro y accesible para adolescentes, que exponga de manera didáctica los principios, derechos y deberes contenidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Dicha obra se pondrá a disposición de estudiantes de educación secundaria, tanto de escuelas públicas como privadas, así como en bibliotecas comunitarias y centros educativos ubicados en zonas de atención prioritaria, procurando también su publicación en formato digital de libre acceso.

El contenido de la obra considerará ilustraciones, recursos gráficos, actividades cívicas y un enfoque especial en los artículos relativos a los derechos humanos, la igualdad, la prevención de la violencia y la protección de la familia.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la correcta aplicación del presente Decreto, la Secretaría de Educación integrará el equipo técnico, pedagógico y editorial necesario para el desarrollo de la obra mencionada, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal correspondiente.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA	Moure	DUES	
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL	(m)		
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	Vini >	<u>27</u>	
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		,	Vaccini
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL		-	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 111 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA "LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL ALCANCE DE LOS ADOLESCENTES".



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA PRESIDENTA DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES SECRETARIA			
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL	and the		
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL	Mererica	Ital	,
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPÍA VOCAL		*	
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 111 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA "LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL ALCANCE DE LOS ADOLESCENTES".